

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 46950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

**AUTO No. 46950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**ANTECEDENTES**

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CÓDIGO DE INFRACCIÓN" (480, 520, 569 589) el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas relacionadas con las condiciones de seguridad de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
431902	28 de Junio de 2017	SKK927	589
431909	5 de Julio de 2017	SKE634	589
385015	30 de Junio de 2017	SFS616	589
431904	29 de Junio de 2017	SKL138	589
404681	1 de Julio de 2017	SPS702	589
431906	3 de Julio de 2017	WNX054	589
227004	26 de Abril de 2017	SKF889	589
227005	4 de Mayo de 2017	SKO244	589
397788	20 de Abril de 2017	WBK000	589
227022	13 de Julio de 2017	SUL548	589
15342954	18 de Julio de 2017	WNU826	520
15342955	18 de Julio de 2017	SWK159	520
15342366	19 de Julio de 2017	SLJ124	520

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción 480, 520, 569 589 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones relacionadas con las condiciones de seguridad con vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Ahora bien, entre la formulación de cargos y la sentencia, se encuentra una relación estrecha entre la presunción de inocencia y el indicio que conlleve a la afirmación del hecho como verdadero, por lo tanto este Despacho entra a realizar el estudio de la presunción de inocencia no solo desde la perspectiva de principio, sino también como regla probatoria y regla de juicio, esto es, cuando no se alcanza el grado de conocimiento exigido al juez para dictar sentencia condenatoria y por lo tanto subsiste la duda, a lo cual el investigador debe darse aplicación a la presunción de inocencia como regla de juicio de *-in dubio pro investigado-*.

Es necesario entonces hacer remisión a lo que por presunción de inocencia se ha considerado y a los límites que condicionan el actuar de las autoridades so

**AUTO No. 46950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

pena de trasgredir este derecho fundamental, de esta manera la Corte Constitucional mediante Sentencia C-289 de 2012 expresó:

*"(...) La presunción de inocencia es una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso reconocida en el artículo 29 de la Constitución, al tenor del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia –que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución– contienen dicha garantía en términos similares. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Y, a su turno, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Como se deriva de las normas transcritas, la presunción de inocencia acompaña a la persona investigada por un delito "hasta el fallo o veredicto definitivo y firme de culpabilidad (...)".*

De igual manera, la misma Corporación en Sentencia C-205 de 2003 se pronunció sobre el tema que nos atiende:

*"(...) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (...)".*

La presunción de Inocencia se desenvuelve cuando existe una absoluta falta de pruebas o cuando las practicadas no se han efectuado con las debidas garantías.

Ahora bien el principio del In Dubio Pro Investigado, se presenta cuando en la práctica de la pruebas no se ha desvirtuado la presunción de inocencia, a lo cual se concluye que si el ente investigador y sancionador no tiene duda alguna sobre el carácter incriminatorios de las pruebas este principio se excluye.

Poro parte atendiendo al tema que aquí nos compete la Corte Constitucional en sentencia C-782/05 se pronunció de la siguiente forma;

*"(...) Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto."*

**AUTO No. 46950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Por lo anterior se define que en caso de duda se debe absolverse al investigado, por cuanto no aparece dentro del proceso prueba de cargo suficiente que permita establecer con convicción que realmente que haya consumado la conducta reprochable por cual se le investiga y existiendo duda sobre la culpabilidad de ellos, resulta de aplicación de este principio legal.

Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup> señaló:

*"(...) En consecuencia, sólo cuando no se arriba a dicha certeza relativa de índole racional ante la presencia de dudas sobre la materialidad y existencia del delito investigado o sobre la responsabilidad del acusado, siempre que, en todo caso, dichas dudas tengan entidad y suficiencia como para crear incertidumbre sobre tales aspectos cuya acreditación debe efectuarse con medios de prueba reales y posibles en cada caso concreto, no con elementos de convicción ideales o imposibles, ahí, en tal momento, es posible acudir a la aplicación del principio *in dubio pro reo*, esto es, resolver la vacilación probatoria en punto de la demostración de la verdad, a favor del acusado. (...)"*

De lo anterior se deduce que la ausencia del conocimiento más allá de toda duda, conduce al desconocimiento de la presunción de inocencia, lo anterior demuestra que la exigencia de que exista prueba de la responsabilidad del investigado, es un requisito que implícitamente se deriva de la presunción de inocencia como regla de juicio y que conduce a la absolución cuando existe duda, toda vez, que se reitera la misma debe ser resuelta a favor del procesado.

De esa manera, el criterio para determinar la aplicación del principio del *in dubio pro investigado* es subjetivo, toda vez, que consiste en un estado de duda que se le presenta al investigador al momento de realizar la valoración de la prueba, y por lo tanto la falta de certeza nos sitúa en el ámbito del razonamiento probabilístico.

Por otro lado, las observaciones que describió el agente en el IUIT, no es suficiente para llevar convencimiento de la conducta reprochable, por lo tanto no encuentra certeza de la conducta delimitada en las normas que regulan el sector transporte.

Así las cosas y atendiendo al principio de eficacia este Despacho no encuentra procedente entrar a considerar los descargos de la empresa investigada y las pruebas solicitadas, toda vez que no se tiene suficiente material probatorio que conlleven al convencimiento de que se infringió la norma, por lo tanto, este Despacho procede a conceder lo solicitado por la empresa investigada.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup>Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de febrero de 2009.

**AUTO No. 46950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017**

*Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUTI	Placa	Codigo_Infracción
431902	28 de Junio de 2017	SKK927	589
431909	5 de Julio de 2017	SKE634	589
385015	30 de Junio de 2017	SFS616	589
431904	29 de Junio de 2017	SKL138	589
404681	1 de Julio de 2017	SPS702	589
431906	3 de Julio de 2017	WNX054	589
227004	26 de Abril de 2017	SKF889	589
227005	4 de Mayo de 2017	SKO244	589
397788	20 de Abril de 2017	WBK000	589
227022	13 de Julio de 2017	SUL548	589
15342954	18 de Julio de 2017	WNU826	520
15342955	18 de Julio de 2017	SWK159	520
15342366	19 de Julio de 2017	SLJ124	520

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**AUTO No. 46950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431902**

**1. FECHA Y HORA**

ANO 2012	MES D1 D2 D3 D4
DIA 05 06 07 08	HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10
2012	08 09 10 11 12 13 14 15 20 30
09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23 40 50

00 01 02 03 04 05 06 07 00 10
08 09 10 11 12 13 14 15 20 30
16 17 18 19 20 21 22 23 40 50

Libertad y Orden



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA MILOMETRO O SIGUIENDO DIRECCION Y CIUDAD

Via Rio Bogota Alfar Km 24+680 Sector Cartagena Tocatá

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Cajica

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

-Ced- La -35531300

LICENCIA DE CONDUCCION

.35531300

EXPEDIDA

09092014

VENCE

04092012

NOMBRES Y APELLIDOS

Yenny Patricia Gonzalez

DIRECCION

Bojaca

TELEFONO

3108786352

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

Transporte mixto de la Costa T.M.C Limitada n° 900038841

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

10013741192

**13. TARJETA DE OPERACION**

44152

**RADIO DE ACCION**

NO U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS

Jarle Cotañeda Pineda

PLACA No.

027866

**ENTIDAD**

Sotacelcom

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS

C/Graduado

TALLER

PARQUEADERO

**16. OBSERVACIONES**

\* Piero en la llanta lateral posterior requiere de tira  
\* No tiene dispositivo sonoro de reversa señal  
vehiculos publicos de pasajeros con un anno para

**17. ES E INFORME SE TOMA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

Jarle Cotañeda Pineda y Trujillo

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N° 351531300



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431909**

**1. FECHA Y HORA**

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
05	09	10	11	12
16	17	18	19	20

HORA												MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA KILOMETRO, SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Varado Bysta Alcar Facatativá Km 24+700

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Proaguan

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cedula 11446285

LICENCIA DE CONDUCCION

11446245 C-7C8

EXPEDIDA

11 03 16

VENCE

11 03 19

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Enciso Camilo

DIRECCION

Dos de Mayo 30 Sur

TELEFONO

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

TURISAVANA nro 8300881267

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

03-25899833089

**13. TARJETA DE OPERACION**

1032730N0U

RADIO DE ACCION

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Enciso Camilo

ENTIDAD

Jetradem

PLACA No.

087466

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS

Varado

TALLER

PARQUEADERO

**16. OBSERVACIONES**

\* Recorrido fijo de acuerdo a el

\* No tiene ambiente de empresa

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Jairo Enciso Camilo

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEZADO DE JURAMENTO

Jairo Enciso Camilo

C.C. No.



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N°. 385015**

ANO	MES
11	01 02 03 04
DIA	05 06 07 08
30	09 10 11 12

HORA	MINUTOS
00 01 02 03 04 05 06 07	10
08 09 10 11 12 13 14 15	20 30
16 17 18 19 20 21 22 23	40 50



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

CA 9 c/ 16 soacha

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	<b>K</b>	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	<b>S</b>	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	<b>A</b>	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	<b>4</b>	7	8	9
0	<b>4</b>	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<b>4</b>	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

*Bogotá*

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO **X**

**7. CODIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	<b>K</b>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<b>X</b>	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<b>K</b>
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1032392360

LICENCIA DE CONDUCCION

1032392360

EXPEDIDA 27-06-16

VENCE 27-06-19

NOMBRES Y APELLIDOS *Jairo Lopez Martinez*

DIRECCION *clt 1 sur N 68-64*

TELEFONO *2903912*

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

*caños del sur transportes s.a*

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

10011000923

**13. TARJETA DE OPERACION**

LO43691

RADIO DE ACCION **X**

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS *Sabogal Andrade Rady*

PLACA No. *085272*

ENTIDAD

*Parque Socha-Decum*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS *vt sur soacha*

TALLER

PARQUEADERO **SE**

**16. OBSERVACIONES**

*presenta fugas continuas en el fluido de motor y escape de cambios*

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE *Jairo Lopez Martinez*

BANJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR *Jairo Lopez Martinez*

C.C. No. *1032392360*

FIRMA DEL TESTIGO

FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.751.657-6 TEL. 4592110  
IMPRESO POR



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431904**

**1. FECHA Y HORA**

ANO 2017	MES 01 02 03 04
DIA 29	05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	
MINUTOS 00 10 20 30 40 50	



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA KILOMETRICO SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogota Alpes Km 12 Madrid

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

7. CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO X

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cedula - 3094369

LICENCIA DE CONDUCCION

3094369 cat C2

EXPEDIDA

10 05 2017

VENCE

21 04 2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Ramon Sanchez

DIRECCION

Prm 9 2 A SO

TELEFONO

3104418230

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coptse LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

0525899859,659

13. TARJETA DE OPERACION

16851

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Vader Catunda Puna

PLACA No.

087

ENTIDAD

SETRADECUS

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Presente panoramico falso

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL AGENTE

Super Intendencia de Vialidad y Transporte

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Luis Ramon Sanchez

C.C. No.

IMPRESO POR: FIRMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800 175 4515 TEL: 420 2110



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 404681

## 1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
	09	10	11	12

HORA											
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	20	30
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calle 9 # 24-03 La Palmita Pacho Cundinamarca

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Cota

## 7. CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3256493

LICENCIA DE CONDUCCION

3256493C2

EXPEDIDA

31/05/2016

VENCE 31/05/19

NOMBRES Y APELLIDOS

Jorge Eduardo Rueda Perez

DIRECCION TELEFONO

Barrios 95

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trans Arama S.A.S N.I. 8160075447

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10013412170

1046197 X U

## 13. TARJETA DE OPERACION

## RADIO DE ACCION

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

II Brus Munoz Daniel

ENTIDAD

PLACA No. 087204

Seria Defun

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

Rodriguez Hermanos

## 16. OBSERVACIONES

Llanthus detenterus liscus

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE Superintendencia de Rutas y Transportes

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Daniel Brus

Juan G. R.

3256493



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431906**

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
03	09	10	11	12

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	MINUTOS
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

Libertad y Orden



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA KILOMETRO CANTO DIRECCION Y CIUDAD

Via Rd Bogota Alpar Km 28+400 cerca Esposa

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

**7. CODIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

**PARTICULAR**

**PUBLICO**

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Ivan Henkel Pardo 186957

LICENCIA DE CONDUCCION

186957 cat C2

EXPEDIDA 02-03-17 VENCE 02-05-18

NOMBRES Y APELLIDOS Ivan Henkel Pardo

DIRECCION Calle 98A # 15A 80 3133082772

TELEFONO

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010731192

**13. TARJETA DE OPERACION**

RADIO DE ACCION

N U

SETRADECUN

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS

Jaide C. Paredes

PLACA No.

0-82466

ENTIDAD

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS

El Guadalupe

TALLER

PARQUEADERO

**16. OBSERVACIONES**

Presenta la llanta posterior derecha rota  
según lo contemplado en la ley 1583

17. ES T. INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Jaide C. Paredes

FIRMA DEL CONDUCTOR

Ivan Henkel Pardo

FIRMA DEL TESTIGO

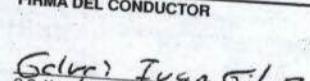
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

IMPRESO POR: CRISTIAN E. GARCIA - FORMAS E IMPRESOS S.A. - TEL. 8001754525 - FAX 8001754525



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 227004**

1. FECHA Y HORA			
ANO 17	MES 01 02 03 <input checked="" type="checkbox"/> 04	HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 08 09 10 11 12 <input checked="" type="checkbox"/> 13 14 15 20 30 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50	MINUTOS 00-10 10-20 20-30 30-40 40-50
2. LUGAR DE LA INFRACTION VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD <b>BOGOTA - TUNJA Km 23+400</b>		 <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>  <b>POLICIA DE CARRETERAS</b>	
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)			
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R X T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J X L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E X G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)			
0 1 2 3 4 5 6 7 <input checked="" type="checkbox"/> 9	0 1 2 3 4 5 6 7 <input checked="" type="checkbox"/> 9	0 1 2 3 4 5 6 7 <input checked="" type="checkbox"/> 9	0 1 2 3 4 5 6 7 <input checked="" type="checkbox"/> 9
5. EXPEDIDA <b>ZIPAOVIN</b>			
6. SERVICIO PARTICULAR			
PUBLICO			
7. CODIGO DE INFRACTION			
0 1 2 3 4 <input checked="" type="checkbox"/> 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 <input checked="" type="checkbox"/> 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 <input checked="" type="checkbox"/> 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
10. DATOS DEL CONDUCTOR			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD <b>CC 1027085899</b>			
LICENCIA DE CONDUCCION <b>1027085899</b>			
EXPEDIDA <b>24-03-2017</b> VENCE <b>24-03-2020</b>			
NOMBRES Y APELLIDOS <b>BELBEE IVAN 61 Pinzon</b>			
DIRECCION <b>VIAZONA EL Rosale Camarape</b> TELEFONO <b>3244132268</b>			
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) <b>TRANSTOCARINA SA</b>			
12. LICENCIA DE TRANSITO <b>10001411862</b>			
13. TARJETA DE OPERACION <b>8059</b> RADIO DE ACCION <b>ATU</b>			
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS <b>SI Amaro David Ora</b> PLACA No. <b>082399</b>			
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).			
15. INMOVILIZACION TOLARES PATIOS			
TALLER PARQUEADERO			
16. OBSERVACIONES <b>BIENES UNO DE LA DIRECCION RECOBRADO CON SOLARIA, TERMINAL TUNJA CON JUEGO BIENES TIENDAS</b>			
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)			
FIRMA DEL AGENTE 		FIRMA DEL CONDUCTOR 	FIRMA DEL TESTIGO 
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. <b>1027085899</b>			



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 227005**

**1. FECHA Y HORA**

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
04	09	10	11	12

HORA									
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogota-Tunja Km 16+400

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Combita

**7. CODIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

Particular

PUBLICO

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC: 1049607795

LICENCIA DE CONDUCCION

1049607795 - C2

EXPEDIDA

05-11-2014

VENCE

06-11-2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Geovani Tomas Pulido

DIRECCION

Cra 20 N 12-67

TELEFONO

3899671

Se en bogota Documentos Completos

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Yuvani Tomas Alfonso

CC: 6973480

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporcol

12. LICENCIA DE TRANSITO

9002931253

10836154

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
17 Oscar Casallas

PLACA No.

094573

ENTIDAD

Sectra Decan

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DARIOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO SU CARGO, INCONVIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

BATOS

Moto Grande

TALLER

Gra:wooc-022

PARQUEADERO

/

16. OBSERVACIONES

breve parte interior de seguridad de pasajeros  
Gato Acero Moto, Amortiguadores todos  
estrellados, los asientos traseros agrietados.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA PON. PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supervisor de Peticiones y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Art 13 S

No fui el autor

C.C. No.

1049607795

IMPRESO POR: CEVACOM/2015 FORMAS E IMPRESOS S.A. INT. BO. 175



**----- CFORM DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 397788**

ANO	MES
17	01 02 03 04
DIA	05 06 07 08
20	09 10 11 12

HORA							MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	00 10
08	09	10	11	12	13	14	15	20 30
16	17	18	19	20	21	22	23	40 50



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Girardot - Cambao - Puerto Bogota Km 126 Vereda Rio Seco Guaduas

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

(1)	2	3	4	5	6	7	8	9	
(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fresno

7. CODIGO DE INFRACTION

6. SERVICIO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

PUBLICAR

X

PUBLICO

X

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC - 14316317 -

LICENCIA DE CONDUCCION

14316317 Categoria C2

EXPEDIDA

18/06/2014

VENCE

18/06/2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Nelson Buzman

DIRECCION

Calle 12E #33A-21 Hora 3113180198

TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Nacional Turistico Especial Escobar SAS.

12. LICENCIA DE TRANSITO

09-73283 - 4119869

13. TARJETA DE OPERACION

0901762

RADIO DE ACCION

U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PLACA No.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

Autopista - Guaduas

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Vehiculo de servicio especial, Transporte (08) ocho pasajeros trabajadores de la empresa TECO, seguia contrato de contrato 4730036132017

07031798. El equipo no reune las condiciones tecnicas y operacionales requeridas para su operacion, tiene (01) una llanta sin llavero

trastero derecho interno se anexo los fotos e inventario

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

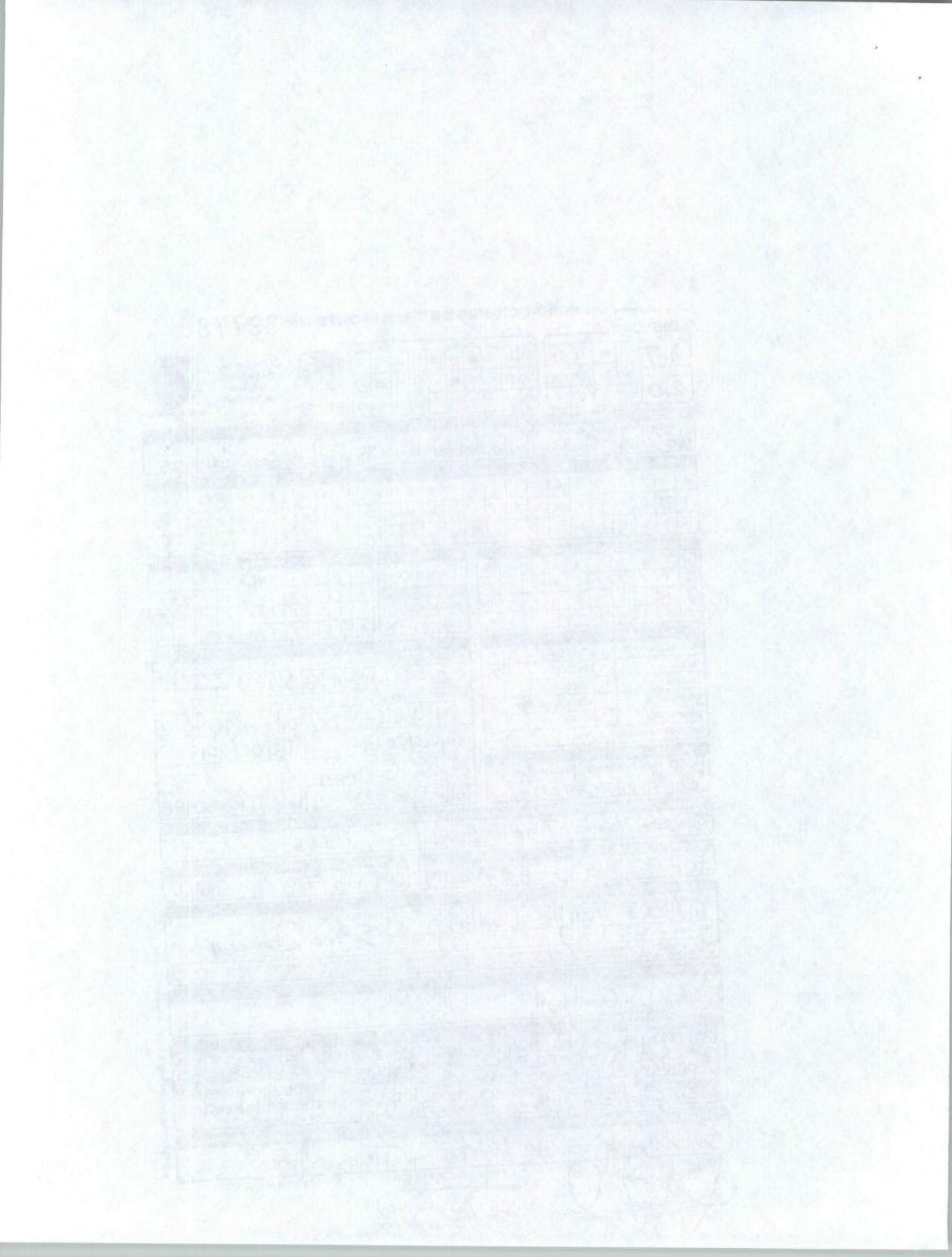
FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

IMPRESO POR:

FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800 175 463 5 TEL. 458 2110



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 227022**

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES	HORA												MINUTOS	00	10	11	12	20	30	
17	01 02 03 04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	11	12	13	14	15	20	30			
DIA	05 06 07 08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
13	09 10 11 12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50										



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte  
Libertad y Orden



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACTION**

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Cra 15 con calle 1

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

la calera

**7. CODIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

PARTICULAR	<input checked="" type="checkbox"/>
PUBLICO	<input type="checkbox"/>

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3 196409

LICENCIA DE CONDUCCION

3 196409

EXPEDIDA

02-12-16

VENCE

02-12-19

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Fonseca Viscatiqui

DIRECCION

Calle 3D # 13-30

TELEFONO

8362239

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

lineas Especiales y de turismo apolo Comercia LTDA

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

70013283545

**13. TARJETA DE OPERACION**

37803

**RADIO DE ACCION**

U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS

Monseñor Carlos

PLACA No.

70493

ENTIDAD

Aonal Setron

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCUERRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS

EST

TALLER

PARQUEADERO

EST

**16. OBSERVACIONES**

Exceso de velocidad y fuga de aceite motor  
en regreso documentos completos

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puentes y transportes

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

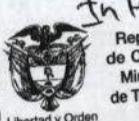


ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342954

15342954

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA												MINUTOS
17	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07												00 10
DIA	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15												20 30
		16 17 18 19 20 21 22 23												40 50
18	09 10 11 12													



In Tervenci  
República de Colombia  
Ministerio de Transporte  
Secretaría de TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
FONDO DE EDUCACIÓN  
SEGURIDAD VIAL S.E.T. - FONDATT  
Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMÉTRICO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV CL CRAUDGTR	19	AV CL CRAUDGTR	22			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	W
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	8
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	6
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	7

5. EXPEDIDA	
BOGOTÁ	5
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	6
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	7
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	8

6. SERVICIO	
PARTICULAR	1
PÚBLICO	X
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	9

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	5
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	6
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	7
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	8

8. CLASE DE VEHICULO	
AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	X CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO	
Lopez Torres Luz	CC 51619668

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)	
Recorramos Colombia S.A.S	NIT 900635717

12. LICENCIA DE TRÁNSITO	
10011914889	49108

14. DATOS DEL AGENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	Viviana Salamanca Arias
PLACA No.	094391
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CONECHO).	

15. INMOVILIZACION	
PATIOS	TALLER
	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES	
Vehículo de transporte especial el cual no tiene dispositivo de velocidad para su servicio adecuado.	

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)	
FIRMA DEL AGENTE	de Poettos y Transporte

FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
---------------------	---------------

IMPRESO POR: GRANAMEGACOMUNICACIONES IMPRESO S.A. NIT 800175457-6 TEL: 400 2110	
F.C.C. No.	



**ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342955**

15342955

Intervención



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte

Sociedad de  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
FONDO DE EDUCACIÓN Y  
SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDATT

Libertad y Orden

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES	HORA						MINUTOS		
17	01 02 03 04	00	01	02	03	04	05	06	07	00 10
DIA	05 06 07 08	08	09	10	11	12	13	14	15	20 30
18	09 10 11 12	16	17	18	19	20	21	22	23	40 50

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	COMPLEMENTO	
						A V C I R A U D G T R	AV C I R A U D G T R
AV C I R A U D G T R	19		AV C I R A U D G T R	22			

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Mosquera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

**7. CÓDIGO DE INFRACIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

79820125

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

79820125

EXPEDIDA

06-05-17

VENCE

06-65-20

MOMBRES Y APELLIDOS

German Vanegas Rodriguez

DIRECCIÓN

TELÉFONO

**ORGANISMO DE TRÁNSITO:**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Avelec Ingeniería eléctrica Nit U 900419464

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

City tour S.A Nit 830077263

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

10008584046

**13. TARJETA DE OPERACIÓN**

11440

RADIO DE ACCIÓN

X U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
Dulce Salamanca Arias  
PLACA No. 094391

ENTIDAD  
Setra - Mebag

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCONVIENIR EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

**16. OBSERVACIONES**

Transitó con el dispositivo de velocidad danado

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia deertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

*[Firma]*



**ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342366**



15342366

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES	HORA						MINUTOS	
2017	01 02 03 04	00	01	02	03	04	05	06	07
DIA	05 06 <b>07</b> 08	08	09	10	11	12	13	14	<b>08</b>
19	09 10 11 12	16	17	18	19	20	21	22	23



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte

Secretaría de  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
FONDO DE EDUCACIÓN Y  
SEGURIDAD VIAL-B.T.T. - FONDATT

Libertad y Orden

**2. LUGAR DE LA INFRACTION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD**

TIPO VIA	VIA PRINCIPAL			TIPO VIA	VIA SECUNDARIA			COMPLEMENTO
	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL				
AV/CRAUOGTR	6		AV/CRAUOGTR	47				P. Aranda

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	<b>X</b>	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	<b>X</b>	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	<b>X</b>	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	<b>X</b>	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	<b>X</b>	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	<b>X</b>	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Penaloza Cardenas Luisa  
CC 53074005

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

Transportes Turino Ltda NIT: 8300776209

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

10010254275

1013513

**X** U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS

Jeremy Burbano  
094199

ENTIDAD

Ronal Setra

PLACA No.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CONECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

**16. OBSERVACIONES**

Dispositivo de Velocidad no entiende

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puerto y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Ueli Bell

J. J. Figueroa

F. Madelena

FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800175467-3 TEL. 4932110

DESCARGAR

DESCARGAR

- SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO**
- 401 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 402 No informar adecuadamente la razón de la que ha sido solicitada y que no figura en los artículos de la entidad solicitante.
- 403 Permitir la operación de los vehículos autorizados sin tener los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes correspondientes para tales efectos.
- 404 Permitir la operación de los vehículos en un vehículo sin Tarjeta de Operación o con otra vencida.
- 405 No expeler a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describieron los rubros y montos cobrados y a los que corresponden los gastos de funcionamiento del servicio.
- 406 Permitir el operar de los vehículos en una localidad sin tener los elementos de identificación de rutas, el color o distintivo especial, ni el número de placa correspondiente a las rutas que manejan dichos automóviles.
- 407 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para diferenciar el nivel de servicio o las tarifas que maneja el servicio.
- 408 Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
- 409 Cobrar en su favor los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracivil contractual exigidos para la actividad transportadora.
- 410 Exigir cuotas de pago de servicios que no están contemplados en la facturación recibida por la compañía de seguros.
- 411 Exigir cuotas de servicio que exceden la capacidad autorizada.
- 412 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 413 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 414 Exigir documentación adicional a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sostienen la operación.
- 415 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, sin justa causa legal a expeder paz y salvo.
- 416 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 417 Mantener vigentes las polizas de responsabilidad civil contractual y extracivil exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 418 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 419 Cobrar de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 420 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas.
- 421 No implementar el plan de rodamiento del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
- 422 Exigir cuotas de servicios que exceden la capacidad autorizada.
- 423 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 424 No mantener en operación los máximos de capacidad transportadora autorizada.
- 425 Alterar la tarifa establecida en la Planta de Vía Ocasional o Planilla de Despacho.
- 426 Negarse sin justa causa a la autorización de la Planta de Vía Ocasional o Planilla de Despacho.
- 427 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRERESTRE AUTOMOTOR, DISTRITAL O MUNICIPAL, DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RÁDIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL**
- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 431 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sostienen la operación de los equipos.
- 432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Respaldo.
- 433 No retener los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 434 No pagar los servicios de la empresa de la cual se desvincula.
- 435 Prestar el servicio en una localidad sin Tarjeta de Operación en las rutas autorizadas.
- 436 No portar los documentos que sostienen la operación de los equipos.
- SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL**
- 438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 439 No informar adecuadamente la relación del equipo con el cual presta el servicio.
- 440 No suministrar la información que le ha sido solicitada y que no figura en los artículos de la entidad solicitante.
- 441 Permitir la operación de los vehículos autorizados sin tener los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes correspondientes para tales efectos.
- 442 No expeler a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describieron los rubros y montos cobrados y a los que corresponden los gastos de funcionamiento del servicio.
- 443 Cobrar en su favor los vehículos vinculados sin tener los elementos de identificación de rutas que maneja el servicio.
- 444 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 445 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizara para la vinculación de los vehículos, el cual debe estar en acuerdo con los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 446 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la información de los conductores que se encuentren registrados ante la empresa.
- 447 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizara para la vinculación de los vehículos, el cual debe estar en acuerdo con los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 448 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracivil exigidos para la actividad transportadora.
- 449 Exigir cuotas de pago de servicios que no están contemplados en la facturación recibida por la compañía de seguros.
- 450 Exigir sumas de dinero por desvinculación, sin justa causa legal a expeder paz y salvo.
- 451 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sostienen la operación.
- 452 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 453 Cobrar en su favor los vehículos vinculados, los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 454 No mantener vigentes las polizas de responsabilidad civil contractual y extracivil exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 455 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 456 Cobrar valor alguno por la cesión de la Tarjeta de Control.
- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI**
- 458 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 459 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sostienen la operación de los equipos.
- 460 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 461 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 462 Cobrar el servicio en una localidad sin Tarjeta de Operación en un radio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planta de Vía Ocasional.
- 463 No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los equipos.
- SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MEXTO POR CARRETERA**
- 465 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
- 466 No informar adecuadamente la relación del equipo con el cual presta el servicio.
- 467 No suministrar la información que le ha sido solicitada y que no figura en los artículos de la entidad solicitante.
- 468 Permitir la operación de los vehículos autorizados sin tener los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes correspondientes para tales efectos.
- 469 No expeler a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describieron los rubros y montos cobrados y a los que corresponden los gastos de funcionamiento del servicio.
- 470 Cobrar en su favor los vehículos vinculados sin tener los elementos de identificación de rutas que maneja el servicio.
- 471 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 472 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracivil exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 473 Exigir cuotas de pago de servicios que no están contemplados en la facturación recibida por la compañía de seguros.
- 474 Exigir sumas de dinero por desvinculación, sin justa causa legal a expeder paz y salvo.
- 475 Permitir la prestación del servicio en vehículos autorizados sin tener los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes correspondientes para tales efectos.
- 476 Cobrar en su favor los vehículos vinculados sin tener los elementos de identificación de rutas que maneja el servicio.
- 477 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 478 Cobrar en su favor los vehículos vinculados sin tener los elementos de identificación de rutas que maneja el servicio.
- 479 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracivil exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 480 Exigir cuotas de pago de servicios que no están contemplados en la facturación recibida por la compañía de seguros.
- 481 Exigir cuotas de pago de servicios que exceden la capacidad transportadora autorizada.
- 482 Exigir cuotas de pago de servicios que exceden la capacidad transportadora autorizada.
- 483 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
- 484 Cobrar en su favor los vehículos vinculados sin tener los elementos de identificación de rutas que maneja el servicio.
- 485 No mantener operación los máximos de capacidad transportadora autorizada.
- 486 Desaparecer servicios de transporte en rutas o horarios sin Planta de Despacho.
- 487 No tener Fondo de Respaldo, ni reportar ante la autoridad competente los valores conseguidos.
- 488 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- SANCIONES A PROPRIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**
- 489 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 490 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sostienen la operación de los equipos.
- 491 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 492 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Respaldo.
- 493 Negarse a prestar el servicio en una localidad sin Tarjeta de Operación.
- 494 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 495 Prestar el servicio en una localidad sin Tarjeta de Operación.
- SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPRIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS**
- 507 Padecer el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando éstas se encuentren reguladas.
- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN**
- 508 Haber sido multado, a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicie la investigación que lo lleve a la suspensión de la licencia.
- 509 No cumplir con la obligación de acotar, dentro de la oportunidad señalada, las condiciones exigidas para mejorar la seguridad en la prestación del servicio o en la actividad de que se trate.
- CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN**
- 510 Las condiciones de operación, de servicios, de seguridad y financieras, que devan origin a su delegación de las autoridades, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas, que no corresponden a la realidad, una vez vencido el término no inferior a tres meses, que se le conceda para superar las deficiencias presentadas.
- 511 De modo que la empresa transportadora se encuentre en cesación de actividades o de los servicios en la ley o en las normas establecidas.
- 512 La persona jurídica titular de la empresa de transporte concurre con la causa de disolución contempladas en la ley o en las normas establecidas.
- 513 Considerar como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como factor predominante del ordenamiento de la economía, en el incremento o disminución de las tarifas establecidas, o en la prestación de servicios no regulados.
- 514 Hacer referencia a que de hecho se haya impuesto la multa o que se realice el fisco o del artículo 26 de la Ley 236 de 1996.
- 515 Dejar de pagar los frutos anteriores al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registro, habilitación o permiso, a lo menos en dos oportunidades.
- INFRACTORES POR LAS QUE PROCEDA LA INMOVILIZACIÓN**
- 516 El equipo no cumple con las condiciones de funcionamiento establecidas por la autoridad competente.
- 517 Cuando el equipo se encuentra prestado a una empresa de transporte cuya habilitación o licencia se les haya negado o se les estén aplicando las excepciones expresamente establecidas en las disposiciones legales.
- 518 Cuando se comprueba la existencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo necesario para clarificar los hechos.
- 519 Por orden de autoridad competente, se procede a la inmovilización de los vehículos.
- 520 Cuando se comprueba que el equipo está prestando un servicio público en el permiso o autorización correspondiente para la prestación de servicios de transporte terrestre, en caso de que la licencia o autorización sea revocada o suspendida.
- 521 Cuando se detecte que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.
- 522 Cuando se comprueba que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presumatoriamente de contrabando, debiendo devolverse la mercancía que se colocan a disposición de la autoridad competente, a menos que se trate de un servicio en régimen de contrabando.
- 523 Cuando se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de mercancías o de sus componentes, caso en el cual deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su asuvenir.